

GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº272-2022-MDP/GM

Pimentel, 24 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

<u>VISTO</u>: el memorando N°2779-2022-MDP/GM de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley gánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencial N°2710-2022-MDP/GM de 24 de noviembre del 2022, se aprueba expediente de contratación para la adquisición de suministros de "Leche evaporada entera en tarro de 410 y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles),

Que, en este sentido, el artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "El Reglamento", señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

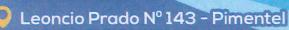
Que, mediante informe N°582-2022-MDP/OA de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Abastecimiento, solicita que se designe al órgano encargado de las contrataciones de la entidad para que lleve a cabo la adquisición de bienes "Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quinua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles).

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos prinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe @







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°650-2022-MDP/OGAJ de fecha 24 de noviembre del 2022, el Jese de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable DESIGNAR al Jese de la Oficina de Abastecimiento Ing. Mario Cruzado Lizana en su calidad de órgano encargado de las contrataciones para llevar a cabo la adquisición de bienes: "Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quínua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de S/260,756.00 (doscientos sesenta míl setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

Que, mediante memorando N°2786-2022-MDP/GM de fecha 24 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión y de ser viable se proyecte el acto resolutivo requerido por el Jefe de la oficina de Abastecimiento en su calidad de encargado del órgano de contrataciones de la entidad mediante informe N°582-2022-MDP/OA de fecha 24 de noviembre del 2022

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma-que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Abastecimiento Ing. Mario Cruzado Lizana en su calidad de órgano encargado de las contrataciones para llevar a cabo la adquisición de bienes: "Leche evaporada entera en tarro de 410 Gr. y hojuelas precocidas de cebada de trigo, quínua, harina de linaza azucarada enriquecida con vitaminas y minerales para el programa del vaso de leche 2023, por un valor estimado de \$/260,756.00 (doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento los procedimientos administrativos que este acto genere, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al servidor, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y la Unidad de Sistemas de Información para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Jósué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartee@munipimentel.gob.petal

www.munipimentel.gob.pe